

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE NARIÑO

DECRETO N° 534 DE 2012

(30 de Abril)

Por el cual se da cumplimiento a una disposición del orden nacional y se fija la asignación de un cargo de la Planta de Personal de la Administración Central del Departamento de Nariño, para la vigencia fiscal de 2.012.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas en el artículo 4° de la Ordenanza N° 028 del 15 de Diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de la Ley 4 de 1992, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0840 del 25 de abril de 2012, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que en el artículo 2° del mencionado Decreto se establece el monto máximo salarial mensual para los Gobernadores atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000.

Que en el artículo 6° establece que la bonificación de Dirección se regirá en los términos establecidos en el Decreto 4353 de 22 de diciembre de 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008, y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

Que el Decreto Departamental No. 1223 del 18 de Octubre de 2011, determinó que la categoría en la cual se encuentra clasificado el Departamento de Nariño para la vigencia fiscal 2012, es la PRIMERA CATEGORIA.

Que el Departamento de Nariño, mediante Decreto 018 del 16 de Enero de 2012 estableció el incremento salarial para las distintas categorías de empleos de la administración departamental en el 3.73%.

Que es decisión del Señor Gobernador acogerse al incremento establecido en el Decreto 018 de 2012.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NARIÑO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Fijase la asignación salarial del Gobernador del Departamento de Nariño, para la vigencia fiscal 2012 de acuerdo a lo dispuesto en el considerando anterior, así:

NIVEL	CODIGO	GRADO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION	ASIGNACION TOTAL
Directivo	001	03	6.486.864	2.780.086	9.266.950


ARTICULO SEGUNDO.- Dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos Nacionales N° 4353 del 22 de Diciembre de 2004, Decreto 1390 de 2.008 y el Decreto 0840 del 25 de abril de 2012 para el pago de la Bonificación de Dirección.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2012.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de abril de 2012.

RAUL DELGADO GUERRERO
Gobernador del Departamento

Revisó:  ERNESTO FERNANDO NARVAEZ
Subsecretario de Presupuesto

Preparó:  DANILO HERNANDEZ FOLLECO
Profesional Universitario - Subsecretaria de Presupuesto